



**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTITACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN ESCUELA DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DEL AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

La Fundación Escuela de la Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid se constituyó mediante escritura pública otorgada el 14 de noviembre de 1994, siendo reconocida, clasificada e inscrita como fundación cultural privada en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas del Ministerio de Educación y Ciencia, por Orden de dicho Departamento, de 16 de febrero de 1995.

Sus fundadores son la Comunidad de Madrid, la Sociedad General de Autores y la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

La Fundación, de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, tiene por objeto exclusivo desarrollar, con carácter benéfico y sin ánimo de lucro, actividades de formación, promoción y fomento en materia cinematográfica y audiovisual.

En la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018 (BOCM de 28 de diciembre de 2017), se ha consignado en el Programa 322F, subconcepto 48133 una subvención nominativa, a favor de la Fundación Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid.

Vista la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los preceptos que tienen el carácter de legislación básica estatal contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las normas imperativas de derecho público que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me corresponden.

**DISPONGO**

Artículo 1.- Objeto.

Autorizar un gasto por importe de ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y tres euros (133.663,00€) con destino a la Fundación Escuela de la Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid, que se imputará al subconcepto 48133 del programa 322F del presupuestos de gastos para 2018.



**Artículo 2.- Finalidad de la subvención.**

La finalidad de la subvención será afrontar los gastos destinados al personal docente de la Escuela, para la realización de su programa formativo que consiste básicamente en la formación de profesionales en las especialidades de producción, dirección, guión, fotografía, dirección artística, montaje y sonido, interpretación, caracterización y cine de animación y dibujos animados. Dicho personal no tiene relación laboral con la Comunidad de Madrid.

Esta subvención es compatible con otras ayudas y/o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que pueda recibir la Fundación para el mismo objeto.

**Artículo 3.- Realización del pago de la subvención.**

El pago de esta subvención nominativa se realizará en cuatro pagos trimestrales, por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes, según establece el apartado 2.4 del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2018 aprobado por Orden de 22 de enero de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. La Fundación queda exenta de constituir garantías con carácter previo al pago de la subvención.

**Artículo 4.- Justificación.**

Antes del 30 de diciembre de 2018 la Fundación presentará a la Consejería: una memoria de las actividades realizadas y una relación de gastos con los justificantes de los gastos y pagos realizados. A efectos de justificación del gasto se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 5.- Concurrencia y modificación de la orden de concesión**

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.



**Artículo 6.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Será de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como propias de los beneficiarios de este tipo de ayudas. Asimismo, en el caso de que la entidad subcontrate con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, deberá acogerse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación conservará los justificantes del empleo de los fondos o, en su caso, del gasto originario, a disposición de la Consejería y de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de la Cámara de Cuentas o de cualquier otro órgano competente, los cuales a través de los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid.

La Fundación tendrá asimismo obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que constituyen el objeto de esta subvención.

**Artículo 7.- Recursos.**

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN**

Fdo: Rafael van Grieken Salvador